

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

"Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en los numerales 3.5, 3.7, 3.8 y 3.13 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 07 de 2019, y en los artículos 2.2.1.5.16 y 2.2.1.5.17 del Decreto 900 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 306 de la Constitución Política creó las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) al disponer que: "Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio".

Que a su vez el artículo 325 de la norma superior señala que: "Con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley, el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental"

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" establece que, el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que la Ley 1454 de 2011, en su artículo 30 estableció: "Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal (...)".

Que en este contexto, la RAP-E Región Central se constituyó como una persona jurídica de derecho público, caracterizándose por ser de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico; mediante la suscripción del Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. A su vez, por medio del Convenio de adhesión No. 001 del 27 de diciembre de 2019, el departamento del Huila se asoció a la Región.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

Que el Acuerdo Regional 007 de 2019 “Por el cual se adopta el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E”, en su artículo 1.1.7, enunció como funciones de la RAP-E Región Central, las siguientes: Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales; propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno; diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzca al desarrollo integral sostenible; gestionar recursos de cofinanciación de los diferentes niveles de gobierno, de cooperación internacional y promover alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la región; ejecutar los proyectos de interés regional en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.

Que en el artículo 2.1.1 ibidem, modificado por el Acuerdo Regional 002 de 2020, se definió que la RAP-E Región Central tendría la siguiente estructura: 1. Junta Directiva; 2. Gerencia; 2.1. Despacho del Gerente; 2.2. Oficina Asesora de Planeación Institucional; 3. Dirección Administrativa y Financiera; 4. Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos; 5. Órganos de Asesoría y Coordinación: a. Comité Asesor, b. Comité de Conciliación y Defensa Judicial, c. Comisión de Personal, d. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, e. Comité Institucional de Gestión y Desempeño y f. Comité Asesor para el Abastecimiento Alimentario de la Región Central.

Que el artículo 8 de la Ley 1962 de 2019, creó el Comité Asesor de las Regiones Administrativas y de Planificación y ordenó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, determinar la forma de asignación de sus miembros.

Que mediante el Decreto 900 del 26 de junio de 2020, en el artículo 2.2.1.5.15 se definieron los miembros permanentes del Comité Asesor de las Regiones Administrativas y de Planificación, en los siguientes términos: “(...) Son miembros permanentes del comité asesor: a. Los secretarios de Planeación de las entidades territoriales asociadas, b. Mínimo dos (2) representantes de la academia regional, c. Representantes del sector privado y de la sociedad civil, d. Un representante de los grupos étnicos de la Región, e. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, f. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, g. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación, h. Un delegado del Consejo Territorial de Planeación Competente.”

Que mediante la Resolución 168 del 14 de septiembre de 2021, El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Especial Región Central estableció *“el Proceso de selección de los representantes de la academia, del sector privado y de la sociedad civil como miembros permanentes del Comité Asesor de la Región Central RAP-E”*.

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia la necesidad de una reglamentación que contribuya a precisar tanto la conformación del Comité Asesor en el marco de lo expuesto en la ley 1962 de 2019 y el decreto 900 de 2020, como el proceso objetivo con el fin de seleccionar los representantes de la academia, del sector privado y de la sociedad civil, como miembros permanentes del Comité Asesor de la Región Central RAP-E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO 1

DEL COMITÉ ASESOR DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL.

ARTÍCULO 1.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE LA RAP-E. Confórmese el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación (RAP-E) - Región Central, como una instancia de asesoría técnica, consultiva y no vinculante encargada de apoyar a la RAP-E.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DEL COMITÉ ASESOR. el Comité Asesor al que se refiere el artículo 8 de la Ley 1962 de 2019 y el ARTÍCULO 2.2.1.5.14. del Decreto 900 de 2020 se encargará de apoyar a la Junta Directiva a través de la asesoría técnica requerida para el funcionamiento de la Región Administrativa de Planificación (RAP), particularmente en lo que tiene que ver con la elaboración y presentación de proyectos, recaudo fiscal, transparencia, eficiencia del gasto, y los demás aspectos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central, lo anterior como órgano consultivo.

PARÁGRAFO: Se entenderá por asesoría técnica: aconsejar, impulsar, gestionar, aportar y opinar sobre los temas expuestos en el presente artículo, los temas asociados a la misionalidad de la RAP-E, y los relacionados con la participación ciudadana para el co-diseño, co-implementación y co-evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.

ARTÍCULO 3.- MODELO DE ARTICULACIÓN ENTRE LA RAP-E Y EL COMITÉ ASESOR. La RAP-E privilegiará un modelo de trabajo con el Comité Asesor que fomente la incidencia y la articulación horizontal bajo los principios del gobierno abierto, con enfoque de seguridad humana y promoción de la innovación social en los territorios, que aporte a la consecución de los hechos regionales, el cumplimiento de las funciones institucionales, al desarrollo sostenible de la Región Central y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El modelo de articulación entre la RAP-E y su Comité Asesor hará que la entidad se comprometa a:

- a. Informar y dar acceso a la información pública (técnica) de la RAP-E, sus políticas, programas y proyectos.
- b. Consultar el Comité Asesor conforme la clara naturaleza del mismo, prevista en el artículo 2.2.1.5.14 del Decreto 900 de 2020, y teniendo en cuenta que sus conceptos tienen un carácter no vinculante y su propósito es servir como criterios orientadores para el ejercicio de las funciones de las RAP.
- c. Incluir al Comité Asesor en espacios de trabajo técnico, con las comunidades organizadas y con las entidades que conforman los diversos sectores de la Región Central.
- d. Colaborar abiertamente con el Comité Asesor, para el cumplimiento de sus objetivos y

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

funciones.

- e. Informar, explicar y justificar las decisiones tomadas, asumiendo la responsabilidad de sus acciones, de acuerdo con los lineamientos emitidos por Gobierno Nacional para la operación de la Política de Participación Ciudadana, en lo relacionado con la estrategia de rendición de cuentas. Aportar al cumplimiento de los objetivos y funciones de la RAP-E de manera eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 4.- INTEGRANTES: El Comité Asesor de la RAP-E estará integrado por los siguientes miembros permanentes, previa evaluación de cumplimiento de requisitos por parte gerencia de la RAP-E y la secretaria técnica del presente comité, de la siguiente manera:

- a. Los seis (6) secretarios de Planeación o quienes hagan sus veces, uno por cada entidad territorial asociada a la RAP-E: la Alcaldía de Bogotá D.C., las gobernaciones de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima.
- b. Dos (2) representantes de la academia regional. Uno en representación de las universidades públicas y uno como representante de las universidades privadas.
- c. Dos (2) representantes del sector privado regional. Uno como representante del sector privado con sede en Bogotá D.C. o en uno de los departamentos que conforman la región central; y uno como representante de las organizaciones de la sociedad civil regional o nacional con sede en los departamentos de la región central y/o en la ciudad de Bogotá D.C.
- d. Tres (3) representantes de los grupos étnicos de la región: uno (1) por las comunidades indígenas, uno (1) por las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y uno (1) por el pueblo ROM.
- e. Un (1) delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- f. Un (1) delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- g. Un (1) delegado del Departamento Nacional de Planeación.
- h. Seis (6) miembros de los Consejos Territoriales de Planeación, uno por cada una de las entidades territoriales asociadas a la RAP-E: Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima.

En la conformación del Comité Asesor de la RAP-E se promoverá:

- La participación a las organizaciones sociales de las poblaciones campesinas, LGBTIQ+, de la población afectada por el conflicto armado y de los jóvenes.
- La participación de las organizaciones sociales cuya misión contribuya al desarrollo de los ejes estratégicos de la RAP-E.

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

- Los representantes de la academia, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil hagan parte de espacios de segundo o tercer nivel de representación.

PARÁGRAFO: La participación de los miembros del Comité Asesor será Ad Honorem. En la medida que se requiera, el Comité Asesor podrá invitar personas expertas en áreas determinadas para que acompañen sus reuniones, así como a los delegados regionales de la Región Central ante el Sistema Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad. Estos tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2. Serán invitados permanentes el Director de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos, el Director Administrativo y Financiero, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, el Asesor de Control Interno, Asesor Jurídico y los 5 profesionales especializados de la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos.

ARTÍCULO 5.- PRESIDENCIA. El Comité Asesor de la RAP-E será presidido por uno de sus integrantes permanentes, siendo elegido por mayoría simple en la primera sesión ordinaria del año que inicia. Los periodos de trabajo del comité asesor darán inicio el primero de enero del año y finalizarán el 31 de diciembre del mismo año.

PARÁGRAFO 1: Serán funciones del presidente del Comité:

- a. Representar al Comité.
- b. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y moderar el desarrollo de las deliberaciones.
- c. Firmar los informes, las actas y certificaciones de las sesiones del Comité.
- d. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno del Comité.

PARÁGRAFO 2. Este artículo será transitorio hasta que el comité defina y apruebe su reglamento interno de funcionamiento.

ARTICULO 6.- SECRETARÍA TÉCNICA. El Gerente de la RAP-E Región Central, atendiendo sus funciones y la naturaleza del presente comité ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y fijar el orden del día por directriz del presidente del comité asesor.
- b. Coordinar la logística requerida para las reuniones y todo aquello necesario para el cumplimiento apropiado de las funciones del Comité.
- c. Redactar los informes, certificados y actas del Comité.
- d. Archivar y custodiar toda la documentación del Comité.

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

e. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno del Comité.

ARTÍCULO 7.- SESIONES Y QUÓRUM. El comité se reunirá de forma ordinaria (2) veces al año y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo exijan, previa convocatoria que realice la secretaría técnica del Comité, esto con mínimo cinco (5) días de anticipación. El comité sesionará y deliberará con la asistencia de la mitad más uno (1) de sus miembros permanentes y emitirá las recomendaciones, conceptos y demás acciones concernientes a sus funciones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Al inicio de las reuniones el secretario técnico deberá verificar la existencia de quorum para deliberar.

PARAGRAFO 1: Se podrán celebrar sesiones virtuales por solicitud de la Presidencia o de la Secretaría Técnica del Comité, para lo cual se utilizarán los recursos tecnológicos que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

PARAGRAFO 2: Actas. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del comité deben constar por escrito en actas, las cuales servirán de soporte para la suscripción, por parte del funcionario competente, de los actos o actuaciones administrativas a que haya lugar. Las actas contendrán la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes.

La Secretaría Técnica elaborará el proyecto de acta correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, y enviará por correo electrónico el proyecto de acta a todos sus miembros, para que la aprueben o formulen sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si vencido dicho plazo no se han recibido observaciones por parte de un determinado miembro del Comité, se entenderá su silencio como una manifestación positiva de aprobación del acta.

CAPÍTULO 2

DEL PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES NACIONALES, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN, COMUNIDADES INDÍGENAS, DEL PUEBLO ROM, DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, DE LA ACADEMIA Y EL SECTOR PRIVADO.

ARTÍCULO 8. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR: La RAP-E adelantará el proceso de selección dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la promulgación del presente acto administrativo, de acuerdo con el documento denominado “Identificación de requisitos, perfiles y mecanismo de selección”.

PARÁGRAFO 1. La RAP-E Región Central podrá definir y comunicar el documento “Identificación de requisitos, perfiles y mecanismo de selección” hasta dos meses después de la expedición de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 2. El proceso de selección será ejecutado por el Gerente RAP-E y la Secretaría Técnica del Comité Asesor.

ARTÍCULO 9.- PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN: Los integrantes del Comité Asesor de la RAP-E se designarán o seleccionarán de la siguiente manera:

a. La RAP-E promoverá ante las entidades nacionales que delegan servidores públicos ante el comité asesor, la adopción de un perfil profesional específico para cada uno de los delegados por las entidades referenciadas en los literales (e.) al (g.) del Artículo 4 de esta Resolución. La delegación se realizará a través de comunicación formal al Gerente de la RAP-E.

b. Los designados de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) de la Región Central, del que habla el literal (h.) del Artículo 4 de esta Resolución, serán seleccionados por las respectivas instancias, previa comunicación oficial y escrita al gerente y a la Junta Directiva de la RAP-E, de la siguiente manera: uno (1) por el CTP de Bogotá DC, uno (1) por el CTP de Boyacá, uno (1) por el CTP de Cundinamarca, uno (1) por el CTP de Huila, uno (1) por el CTP de Meta, y uno (1) por el CTP de Tolima.

c. El representante de las comunidades indígenas, el representante del pueblo ROM, El representante de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los que habla el literal (d.) del Artículo 4 de esta Resolución, será designado por las autoridades propias y espacios de participación ante el gobierno nacional. La delegación se formalizará previa comunicación oficial por parte del Ministerio del Interior -Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras- al Gerente de la RAP-E. En cualquier caso, la persona designada debe pertenecer a la jurisdicción de la RAP - Región Central.

d. Para llevar a cabo el proceso de selección de los representantes de la academia, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil del que hablan los literales (b. y c.) del Artículo 4 de esta Resolución, se adelantará convocatoria pública tal y como se indica en el artículo 10.

PARÁGRAFO. Los Secretarios de Planeación o quienes hagan sus veces y los Consejeros Territoriales de Planeación, de cada una de las entidades territoriales asociadas a la RAP-E, tendrán asiento por derecho propio.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los designados y seleccionados a integrar el Comité Asesor de la RAP-E, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sera un requisito sine qua non, pertenecer a la Jurisdicción de la Región Administrativa de Planeación RAP-E Región Central.
2. Los servidores públicos designados por el gobierno nacional deberán contar con experiencia profesional, de mínimo dos (2) años, relacionada con gobernanza territorial, articulación interinstitucional, gestión de proyectos, recaudo fiscal, transparencia o eficiencia del gasto. La certificación de este requisito se adelantará a través del documento de designación expedido por la entidad pública nacional.

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

3. Los designados al Comité Asesor en representación de la academia regional, deberán acreditar su vinculación profesional a una Universidad con sede en los Departamentos de la Región Central y/o el Distrito Capital. La certificación de este requisito se realizará a través de documento expedido por el centro de educación superior.
4. Los designados del sector privado, deberán acreditar vinculación a organizaciones y/o espacios de participación y representación del sector privado con sede en uno o varios de los cinco departamentos de la región central, y/o, de la ciudad de Bogotá. La certificación de este requisito se realizará a través de documento expedido por la organización y/o espacio de participación y representación del sector que postula su nombre al Comité Asesor RAP-E.
5. Los delegados al Comité Asesor en representación de las organizaciones de la sociedad civil, de los que habla el literal c del Artículo 4 de esta Resolución, deberán acreditar su pertenencia a organizaciones sociales, o, comunitarias, o, no gubernamentales con sede en los Departamentos de la Región Central y/o en el Distrito Capital. La certificación de este requisito se realizará a través de documento expedido por la organización social, comunitaria o no gubernamental.

PARÁGRAFO 1. Requisitos de valor agregado. Se evaluará de manera positiva y adicional a los postulantes que en representación de cualquiera de los sectores u organizaciones a seleccionar demuestren experiencia laboral mínima de dos años, en los siguientes temas:

- Descentralización
- Ordenamiento territorial
- Planeación y formulación de proyectos
- Competitividad
- Proyección internacional
- Gobernanza y buen gobierno
- Seguridad alimentaria
- Desarrollo rural
- Sustentabilidad ecosistémica
- Manejo de riesgos
- Infraestructura de transporte
- Logística
- Servicios Públicos

La certificación de esta experiencia deberá realizarse a través de documento formal expedido por la institución postulante anexando la hoja de vida de su delegado.

PARÁGRAFO 2. La evaluación de los postulantes podrá tener en cuenta otros factores de valor agregado, los cuales deberán estar formalizados y ser plenamente divulgados para conocimiento de todos los interesados en el proceso de delegación y selección de los miembros del Comité Asesor RAP-E.

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 3. La RAP-E, a través de la Secretaría Técnica del presente Comité será la encargada de evaluar el cumplimiento de estos requisitos a través de un esquema estandarizado de evaluación que se aplicará a los delegados de las distintas entidades y organizaciones y que será señalado en el documento “Identificación de requisitos, perfiles y mecanismo de selección”. En caso de que uno o varios de los delegados no cumplan con los requisitos, la RAP-E podrá rechazar la selección, bajo previa justificación de la decisión

PARÁGRAFO 3: Para los efectos pertinentes, los resultados del proceso de selección de los miembros del comité asesor se publicarán en la página web www.regioncentralrape.gov.co.

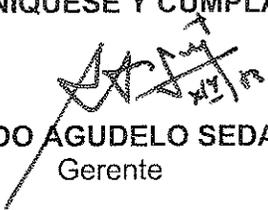
ARTÍCULO 13.- CAMBIO DE LA REPRESENTACIÓN O DESIGNACIÓN: En cualquier momento las entidades Estatales - exceptuando las Secretarías de Planeación o los que hagan sus veces- y los Consejos Territoriales de Planeación podrán cambiar sus designados ante el Comité mediante comunicación oficial a la Presidencia y Secretaría Técnica del Comité Asesor. El nuevo designado deberá cumplir con los requisitos que le apliquen de acuerdo con lo establecido en los Artículos 9 y 10 de la presente resolución.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas, del pueblo rom, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y del sector privado podrán renunciar a su representación en cualquier momento, presentando su renuncia al Comité Asesor a través de comunicación oficial a la presidencia y secretaria técnica del comité. La Secretaría Técnica del Comité Asesor deberá emitir comunicación oficial con destino a la Gerencia de la RAP-E Región Central, informando sobre la aceptación de la renuncia de representación del integrante solicitante y solicitando el nuevo proceso de selección meritocrático de acuerdo con lo establecido en los Artículos 9 y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones normativas que sean contrarias, que versen sobre las mismas materias, en especial las contenidas en la Resolución 168 de 2021.

Dada en Bogotá D. C., mayo 7 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ÁGUDELO SEDANO
Gerente

Proyectó: Luz Amparo Beltrán Rojas – Contratista

Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica 

Revisó: Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica 



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

ANEXO 1.

PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, DEL PUEBLO ROM, DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, DE LA ACADEMIA Y EL SECTOR PRIVADO Y FORMALIZACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN.

A. DELEGACIONES

En el marco de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Capítulo 2 de la presente resolución, se definen los perfiles y acciones a seguir para la formalización de los delegados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación de los territorios asociados a la RAP-E Región Central.

I. DELEGADOS DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.

En cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1454 de 2011 y en el Decreto 900 de 2020, serán miembros permanentes del Comité Asesor, un (1) delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, un (1) delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un (1) delegado del Departamento Nacional de Planeación. A continuación, se definen los lineamientos para la delegación.

PERFIL A CUMPLIR POR LOS DELEGADOS:

1. Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Funcionario, del nivel Técnico, Profesional, Profesional Especializado o Asesor o Directivo, que sus funciones tengan relación con ordenamiento territorial, delimitación de áreas y cuencas, o en su defecto que sus funciones respeten los estándares técnicos acordes con la función del comité.

2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Funcionario, del nivel Técnico, Profesional, Profesional Especializado o Asesor o Directivo, que sus funciones tengan relación con la gestión presupuestal de la rama ejecutiva de nivel central y descentralizado, o en su defecto que sus funciones respeten los estándares técnicos acordes con la función del comité.

3. Departamento Nacional de Planeación

Funcionario, del nivel Técnico, Profesional, Profesional Especializado o Asesor o Directivo, que sus funciones tengan relación con: planificación de los Esquemas Asociativos Territoriales, Formulación y Gestión de Proyectos, Sistema General de Regalías, articulación con los Consejos Territoriales de Planeación, formulación de políticas públicas, o en su defecto que sus funciones respeten los estándares técnicos acordes con la función del comité.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

Adicional a lo anterior, los delegados deberán cumplir con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la presente resolución.

ACCIONES PARA LA DEFINICIÓN DE LOS DELEGADOS.

1. La RAP-E Región Central comunicará mediante oficio lo dispuesto en esta resolución y anexo a las entidades del orden nacional de las que habla el artículo 4.
2. Las entidades del orden nacional deberán responder la comunicación donde anexarán copia del Acto Administrativo de delegación y datos de contacto del funcionario.
3. Después comunicado el acto administrativo de delegación de la entidad a la que representará, el delegado deberá remitir a la RAP-E Región Central al correo contactenos@regioncentralrape.gov.co, los documentos a los que hace referencia el anexo 2.

II. DELEGADOS DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN

En el marco de lo normado en la Carta Magna en su artículo 340 y las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 se concluye que los Consejos Territoriales de Planeación

es tienen como rol primordial la representación de la sociedad civil en la planificación de las entidades territoriales, así mismo define como funciones su participación de carácter consultivo durante la formulación de los planes de desarrollo, así como en el seguimiento y ejecución de las metas allí dispuestas.

PERFIL A CUMPLIR POR LOS DELEGADOS DE LOS CTP:

Los delegados de los consejos territoriales de planeación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Comunicación que certifique que el delegado es miembro del CTP del ente territorial asociado a la RAP-E Región Central.
2. Contar con título profesional y/o estudios de posgrado en una de las siguientes áreas de conocimiento
 - a) Agronomía, Veterinaria y afines,
 - b) Ciencias Sociales y Humanas,
 - c) Economía, Administración, Contaduría y afines,
 - d) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines
3. Experiencia certificada en al menos 6 de las siguientes temáticas:
 - Descentralización
 - Ordenamiento territorial
 - Planeación y formulación de proyectos
 - Competitividad
 - Proyección internacional

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

- Gobernanza y buen gobierno
- Seguridad alimentaria
- Desarrollo rural
- Sustentabilidad ecosistémica
- Manejo de riesgos
- Infraestructura de transporte
- Logística
- Servicios Públicos

ACCIONES PARA LA DEFINICIÓN DE LOS DELEGADOS.

1. La RAP-E Región Central comunicará mediante oficio lo dispuesto en esta resolución y anexo a los seis (6) consejos territoriales de planeación de las que habla el artículo 4.
2. Los consejos territoriales de planeación deberán responder la comunicación donde anexarán copia del Acto Administrativo de delegación y datos de contacto del delegado.
3. Después comunicado el acto administrativo de delegación de la CTP al que representará, el delegado deberá remitir a la RAP-E Región Central al correo contactenos@regioncentralrape.gov.co, los documentos a los que hace referencia el anexo 2.

B. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, DEL PUEBLO ROM, DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, DE LA ACADEMIA Y EL SECTOR PRIVADO

En cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1454 de 2011 y en el Decreto 900 de 2020, serán miembros permanentes del Comité Asesor, un (1) representante de los grupos étnicos de la Región, mínimo dos (2) representantes de la academia regional y representantes del sector privado y de la sociedad civil. A continuación, se definen los lineamientos para la selección meritocrática de estos representantes.

El Decreto 900 de 2020 define en:

“...ARTÍCULO 2.2.1.5.16. Representantes de la academia. El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación definirá y llevará a cabo un proceso objetivo para seleccionar a los representantes de la academia regional y determinar el número de delegados. En todo caso, debe designar dos (2) representantes, respetando estándares técnicos acordes con la función del Comité, velando en todo caso por la participación de las universidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 2.2.1.5.17. Representantes del sector privado y de la sociedad civil. El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación definirá y adelantará un proceso objetivo para seleccionar a los representantes del sector privado y de la sociedad civil, de acuerdo con las materias sobre las que verse el concepto técnico expedido por el comité.

“ARTÍCULO 2.2.1.5.18. Representantes de los grupos étnicos de la Región. Tratándose de Comunidades Indígenas y ROM, el representante será designado a través de la Mesa

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

Permanente de Concertación - MPC. En cualquier caso, la persona designada debe pertenecer a la jurisdicción de la Región Administrativa de Planeación - RAP.

Para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los representantes serán designados por la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras. En cualquier caso, la persona designada deberá pertenecer a la jurisdicción de la Región Administrativa de Planeación - RAP...”

- I. Representantes de los grupos étnicos de la región (En el marco de lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011 y en el Decreto 900 de 2020, el capítulo I, artículo 4 y el Capítulo 2, artículos 9 y 10 de la presente resolución)**

PERFIL A CUMPLIR POR EL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN.

1. Ser mayor de edad.
2. Certificar participación en proyectos de la comunidad étnica relacionados con las temáticas Ordenamiento territorial, Competitividad, Proyección internacional, Gobernanza y buen gobierno, Seguridad alimentaria, Desarrollo rural, Sustentabilidad ecosistémica, Manejo de riesgos, y/o Infraestructura de transporte.
3. Pertenecer a la jurisdicción de la RAP-E Región Central

PERFIL A CUMPLIR POR EL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES ROM DE LA REGIÓN.

1. Ser mayor de edad.
2. Certificar participación en proyectos de la comunidad étnica relacionados con las temáticas Ordenamiento territorial, Competitividad, Proyección internacional, Gobernanza y buen gobierno, Seguridad alimentaria, Desarrollo rural, Sustentabilidad ecosistémica, Manejo de riesgos, y/o Infraestructura de transporte.
3. Pertenecer a la jurisdicción de la RAP-E Región Central

PERFIL A CUMPLIR POR EL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE LA REGIÓN.

1. Ser mayor de edad.
2. Certificar participación en proyectos de la comunidad étnica relacionados con las temáticas Ordenamiento territorial, Competitividad, Proyección internacional, Gobernanza y buen gobierno, Seguridad alimentaria, Desarrollo rural, Sustentabilidad ecosistémica, Manejo de riesgos, y/o Infraestructura de transporte.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

3. Pertenecer a la jurisdicción de la RAP-E Región Central

ACCIONES PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REPRESENTANTES POR LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.

1. La RAP-E Región Central comunicará mediante oficio lo dispuesto en esta resolución y anexo a la Mesa Permanente de Concertación – MPC y a la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras a través del Ministerio del Interior, quien es miembro permanente de la misma.
2. La Mesa Permanente de Concertación – MPC y la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras deberán remitir comunicación de designación del Representante de las respectivas comunidades étnicas, a la RAP-E Región Central por medio físico o electrónico dónde deberá adjuntar acta de la sesión mediante la cual fueron elegidos los designados.
3. Después comunicado el acto administrativo de designación de La Mesa Permanente de Concertación – MPC y la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, los representantes designados por las comunidades Indígenas, Rom y Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán remitir a la RAP-E Región Central al correo contactenos@regioncentralrape.gov.co, los documentos a los que hace referencia el anexo 2.

- II. Representantes de la Academia (En el marco de lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011 y en el Decreto 900 de 2020, el capítulo I, artículo 4 y el Capítulo 2, artículos 9 y 10 de la presente resolución)

PERFIL A CUMPLIR POR LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA REGIONAL.

1. Comunicación que certifique que el designado es miembro de un Establecimiento Educativo de Educación Superior que se encuentre ubicado en cualquiera de los 6 territorios asociados a la RAP-E Región Central.
2. Contar estudios de Pregrado, Posgrado o Maestría en una de las siguientes áreas de conocimiento
 - a) Agronomía, Veterinaria y afines,
 - b) Ciencias Sociales y Humanas,
 - c) Economía, Administración, Contaduría y afines,
 - d) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines
 - e) Profesiones afines que respeten los estándares técnicos acordes con la función del comité.
3. Participación certificada en proyectos o investigaciones en las siguientes temáticas:
 - Descentralización
 - Ordenamiento territorial

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

- Planeación y formulación de proyectos
- Competitividad
- Proyección internacional
- Gobernanza y buen gobierno
- Seguridad alimentaria
- Desarrollo rural
- Sustentabilidad ecosistémica
- Manejo de riesgos
- Infraestructura de transporte
- Logística
- Servicios Públicos

ACCIONES PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REPRESENTANTES POR LA ACADEMIA REGIONAL.

1. La RAP-E Región Central publicará convocatoria abierta para que se postulen los Profesores, Decanos y/o Rectores designados por los Establecimientos Educativos de Educación Superior de la Región Central para participar del proceso meritocrático.
 2. El designado deberá remitir los documentos descritos en el Anexo 2, al correo contactenos@regioncentralrape.gov.co
 3. Se llevará a cabo evaluación de hoja de vida de los Designados, la cual será publicada en la página web de la entidad.
 4. A través de la página web de la Entidad, se publicará comunicación donde se definan los representantes de la Academia.
 5. Después de comunicado el resultado del proceso meritocrático de selección, los representantes elegidos, deberán en un plazo de 5 días hábiles remitir comunicación de aceptación firmado en conjunto por el Rector del respectivo Establecimiento Educativo de Educación Superior con los documentos que se requieran por la Entidad para su óptima participación.
- III. Representantes del Sector Privado (En el marco de lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011 y en el Decreto 900 de 2020, el capítulo I, artículo 4 y el Capítulo 2, artículos 9 y 10 de la presente resolución)**

PERFIL A CUMPLIR POR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

1. Comunicación que certifique que el designado de la entidad u organización que se encuentre ubicada en cualquiera de los 6 territorios asociados a la RAP-E Región Central de acuerdo con los numerales 4 y 5 del artículo 10 de esta resolución .
2. Contar estudios de pregrado y/postgrado en una de las siguientes áreas de conocimiento
 - a) Agronomía, Veterinaria y afines,
 - b) Ciencias Sociales y Humanas,
 - c) Economía, Administración, Contaduría y afines,
 - d) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2024

“Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

- e) Profesiones afines que respeten los estándares técnicos acordes con la función del comité.
3. Participación certificada en espacios de participación, proyectos o investigaciones en las siguientes temáticas:
- Descentralización
 - Ordenamiento territorial
 - Planeación y formulación de proyectos
 - Competitividad
 - Proyección internacional
 - Gobernanza y buen gobierno
 - Seguridad alimentaria
 - Desarrollo rural
 - Sustentabilidad ecosistémica
 - Manejo de riesgos
 - Infraestructura de transporte
 - Logística
 - Servicios Públicos

ACCIONES PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REPRESENTANTES POR EL SECTOR PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

1. La RAP-E Región Central publicará convocatoria abierta para que se postulen los designados por el Sector Privado y de la Sociedad Civil para participar del proceso meritocrático.
2. El designado deberá remitir los documentos descritos en el Anexo 2, al correo contactenos@regioncentralrape.gov.co
3. Se llevará a cabo evaluación de hoja de vida de los Designados, la cual será publicada en la página web de la entidad.
4. A través de la página web de la Entidad, se publicará comunicación donde se definan los representantes del Sector Privado y de la Sociedad Civil.
5. Después de comunicado el resultado del proceso meritocrático de selección, los representantes elegidos, deberán en un plazo de 5 días hábiles remitir comunicación de aceptación y adjuntará los documentos que se requieran por la Entidad para su óptima participación.